

Asesoría General de Gobierno

**Ley N° 5264 - Decreto N° 2347
DECLARASE CIUDADANO ILUSTRE AL
CANTA-AUTOR CATAMARQUEÑO CARLOS BAZAN**

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1°.- Declárase Ciudadano Ilustre de la Provincia de Catamarca al Canta Autor Catamarqueño, señor Carlos Bazán, D.N.I. N° 4.999.017, en mérito a su trayectoria y su aporte a la Cultura Popular, rescatando, preservando y difundiendo nuestras costumbres y tradiciones a través de su obra.

ARTICULO 2°.- El Poder Ejecutivo Provincial, otorgará al aludido artista, una medalla de oro, como testimonio a su permanente dedicación al arte, que exaltan nuestra historia y tradiciones.

ARTICULO 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, a disponer de los fondos necesarios, para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley, imputando el gasto en la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, Publíquese y ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Registrada con el N° 5264

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 06:33:13

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa